



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 30 de octubre de 2023;

**VISTO:**

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 3 y la Ley N° 2095 y sus modificatorias, las Disposiciones N° 61/14, N° 61/15, N° 29/22, N° 133/23, N° 140/23, el Decreto N° 247/23/GCABA y el Expediente N° 484/23 de esta Defensoría del Pueblo;

**Y CONSIDERANDO QUE:**

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo como Órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal;

La mencionada Ley N° 3 que reglamenta la conformación del Organismo, otorga al Defensor del Pueblo por artículo 13 incisos n) y o) las atribuciones de ejecutar su presupuesto y toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones;

Mediante las Disposiciones N° 61/14 y N° 61/15 se aprobó la reglamentación de la Ley N° 2095 y sus modificatorias para ser aplicada en el ámbito de la Defensoría del Pueblo;

Por Resolución Interna N° 126/23 se dispuso el llamado a Contratación Directa N° 19/23 para la contratación del **"Servicio Lan To Lan e internet dedicado para los edificios del organismo"** y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, estableciéndose el día 29 de septiembre de 2023 a las 12:00 horas, para la apertura pública de ofertas;

La Coordinación Operativa de Gestión Técnica de esta

Defensoría en su carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones llevó a cabo el procedimiento de la presente contratación directa conforme la Resolución Interna N° 126/23, recibiendo 2 (dos) ofertas de las siguientes firmas: **NSS S.A.** y **C.P.S. COMUNICACIONES S.A.**;

El área competente procedió a estimar el costo unitario para los renglones N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9. Tal precio estipulado sirve de referencia para la contratación a los efectos de afectar preventivamente la respectiva partida presupuestaria;

La Unidad Operativa de Adquisiciones procedió a realizar las gestiones en los términos del Apartado 13 de la Disposición 61/15 desestimando la oferta presentada por la firma C.P.S. COMUNICACIONES S.A. de acuerdo a la elección del área técnica por tratarse de una contratación directa y no cotizar la totalidad de los renglones.

En dicho marco, se preadjudicó en un todo de acuerdo al asesoramiento técnico oportunamente brindado a favor del siguiente oferente: **NSS S.A.** (Renglones Nros. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9) por un monto total de pesos: **ocho millones trescientos cuarenta y nueve mil con 00/ 100 centavos, (\$ 8.349.000,00)**, quien dio cumplimiento con los requisitos solicitados;

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, ha tomado la intervención que le corresponde en orden a sus competencias;

Por ello y en uso de las facultades que le confieren las Disposiciones N° 29/22 y N° 133/23;

#### **EL DIRECTOR EJECUTIVO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO**

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1º:** Aprobar todo lo actuado en la **Contratación Directa N° 19/23** realizada al amparo de las reglamentaciones vigentes.



**Artículo 2º:** Desestimar la oferta de la firma **C.P.S COMUNICACIONES S.A.**

**Artículo 3º:** Adjudicar la contratación del **"Servicio Lan to Lan e internet dedicado para los edificios del Organismo"** al siguiente oferente: **NSS S.A.** (renglones Nros. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9) por un monto total de pesos: ocho millones trescientos cuarenta y nueve mil con 00/100 centavos, (\$ 8.349.000,00).

**Artículo 4º:** El gasto que demande la presente se imputará a la partida presupuestaria correspondiente.

**Artículo 5º:** Dar intervención a la Coordinación Operativa de Gestión Técnica a los fines de emitir la respectiva Orden de Compra.

**Artículo 6º:** Registrar, publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por 1 (un) día y en el sitio web de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires de acuerdo a lo normado en el artículo 104 de la Ley N°2095 y sus modificatorias. Cumplido, archivar.

as/SOCC  
vfm/ETU/COGT  
ea/AE/CEAL

**RESOLUCIÓN INTERNA N° 169/23**



**Dante Sironi**  
*Director Ejecutivo*  
*Conducción Ejecutiva*  
*Técnica y Administrativa*  
Defensoría del Pueblo de la CABA

